

El Supremo avala que los herederos de una empresa familiar accedan a la bonificación del 95% en el Impuesto de Sucesiones

El Tribunal Supremo avala que los herederos de una empresa familiar puedan acceder a la bonificación del 95 por ciento en el Impuesto de Sucesiones. En este sentido, tumba el criterio de Hacienda, que exigía que los afectados fueran socios de la compañía para poder acceder al descuento.

El Tribunal Supremo ha dictado una nueva sentencia, de 14 de julio de 2016, que se suma a la de 26 mayo de 2016. Los dos fallos estiman los recursos interpuestos por dos hermanas contra el rechazo -tanto de Hacienda de la Comunidad de Madrid como del Tribunal Superior de Justicia de Madrid- de aplicar la bonificación del 95 por ciento en el valor de la empresa familiar para calcular la base imponible del Impuesto de Sucesiones por la herencia de su madre.

"En ningún lugar se exige que el sujeto pasivo, previamente al devengo del tributo, deba ostentar una titularidad distinta a la que se produce con la sucesión hereditaria", señala el fallo. "El hecho de que la empresa, el negocio o las participaciones que se hereden hayan de gozar de exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, demuestra que la participación en el capital ha de darse en el causante, si bien, como resulta lógico, a consecuencia de su fallecimiento, y a partir de entonces, el requisito habrá de darse en el heredero, por sí o en conjunción con otros", añade.

La Administración Central, a través del abogado del Estado ...